

**OBSERVACIONES Y CONDICIONES PARTICULARES:**

- Se preverán al menos 28 plazas de aparcamiento de las cuales al menos 14 serán de carácter público, anexas o no al viario.
- Se realizarán además; las cesiones establecidas en el artículo 14 de la Ley 15/2001 de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, y se cumplirán las condiciones del apartado 3 del artículo 74.
- El área podrá reordenarse mediante la formulación de una modificación de planeamiento o bien un estudio de detalle siempre que se Homologue parcial o totalmente el Planeamiento vigente a la LSOTEX y se considere ordenación detallada). En este caso previamente a la concesión de cualquier licencia de edificación, se formalizará la cesión libre y gratuita de viales. La anchura mínima de viales será de 8,00 metros, salvo indicación contraria en planos.

**INSTRUMENTO DE DESARROLLO DEL ÁREA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN**

**RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2006, del Presidente, por la que se aprueba definitivamente el Programa de Ejecución promovido por GISVESA, para el desarrollo y ejecución de la Unidad de Actuación n.º 5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Azuaga.**

Visto el expediente relativo al Programa de Ejecución promovido por Gestión de Infraestructuras, Suelo y Vivienda de Extremadura, S.A. (GISVESA), para el desarrollo y ejecución de la Unidad de Actuación n.º 5, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Azuaga.

Considerando que la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), en su artículo 120, atribuye la competencia para formular y promover Programas de Ejecución a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o a cualquiera de sus organismos o entidades, públicos o privados, para la promoción de suelo con destino a dotaciones públicas o a actuaciones urbanizadoras que fomenten la industrialización o la vivienda social, de promoción pública o sujeta a cualquier régimen de promoción pública, estableciéndose que en estos casos se tendrá como Administración actuante a la de la Comunidad Autónoma de Extremadura; y que la misma Ley, en su art. 139.4, determina que, en estos supuestos la aprobación del Programa de Ejecución corresponde a la Administración actuante.

Visto el cumplimiento de las normas procedimentales establecidas en el art. 134.a) de la LSOTEX, con las especialidades señaladas en el art. 139.3 de la misma Ley.

Considerando que el Programa de Ejecución referenciado satisface los objetivos funcionales básicos y contiene las determinaciones que el art 118 de la LSOTEX detalla en sus párrafos 2 y 3, y que el mismo incorpora la documentación que determina el art. 119 de la citada Ley.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones conferidas por el art. 9.3.a) del Decreto 17/2006, de 7 de febrero, regulador de las atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, que atribuye al Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, la competencia para la aprobación inicial y definitiva de los programas de Ejecución promovidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, vistos los preceptos legales señalados y demás de general aplicación, el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

1.º) Aprobar definitivamente el Programa de Ejecución promovido por Gestión de Infraestructuras, Suelo y Vivienda de Extremadura, S.A. (GISVESA), para el desarrollo y ejecución de la Unidad de Actuación n.º 5, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Azuaga.

2.º) Encomendar la ejecución del Programa de Ejecución aprobado a Gestión de Infraestructuras, Suelo y Vivienda de Extremadura, S.A. (GISVESA), que operará como agente urbanizador, con las prerrogativas y obligaciones establecidas en la LSOTEX. En dicha ejecución deberán tenerse en cuenta las siguientes determinaciones:

- En la ejecución se tendrá como Administración actuante a la de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- La ejecución deberá ser realizada conforme a los compromisos económicos y técnicos asumidos por Gisvesa, y conforme al calendario previsto en el Programa de Ejecución aprobado.
- La ejecución se llevará a cabo mediante gestión directa, por el sistema de cooperación.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Vicepresidente de la Junta de Extremadura.

Mérida, 24 de abril de 2006.

El Presidente de la Agencia Extremeña  
de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio,  
JOSÉ JAVIER COROMINAS RIVERA